

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea a través del FSE, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

i) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de empleo en el caso de subvencionarse de 2 a más trabajadores por cuenta ajena y del 100% en caso de subvencionarse de 0,5 (1 trabajador a media jornada) a 1,5 (1 trabajador a jornada completa y 1 trabajador a media jornada). En caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención Gene-

ral de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 7. Acumulación de ayudas e incompatibilidades.

1.- Las ayudas a la contratación previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.- y de 100.000.- si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones.

1.- Base de cálculo: Es el importe de la cuota patronal (excluida la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), calculada sobre el importe del Salario Mínimo Interprofesional anual aprobado por RD 1888/2011 de 30 de Diciembre (BOE 315 del 31/12/2011), correspondiente al año 2012 (pagas extras incluidas, calculada $641,40 \cdot 14 = 8.979,70 / 12 = 748,31$ /mes), o la que pudiera corresponder en cada momento por normativa estatal.

2.- Contratos a jornada completa:

a) Para los contratos de 12 meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda del 75% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 2.000,00.- .

b) Para los contratos superiores a 12 meses e inferiores a 24 meses a jornada completa se